
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Versión 02	Página 1 de 4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
Decreto 1082 de 2015**


NUMERO DE CONTRATO	= 1337 - 2020
CONTRATISTA	ANA GABRIELA ORTIZA DE MEZA
OBJETO	EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Turismo, en la realización de actividades de inspección turística y a velar, guiar y asesorar a los prestadores de servicios turísticos con el fin de que cumplan con las debidas disposiciones que establece la Ley 300 de turismo y las modificaciones de la misma establecidas en la Ley 1101 de 2006 y 1558 de 2012.
VALOR	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$14.831.467) M/CTE
PLAZO	SIETE (7) MESES

El suscrito a saber EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.454, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, debidamente posesionado por la Asamblea Departamento mediante Acta de posesión 002 del 01 de enero de 2020, y facultado mediante Ordenanza No. 011 de 2019, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, y por la otra ANA GABRIELA ORTIZA DE MEZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.635.999 de San Andrés, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento de 2 de abril de 2020, elaborado por la Secretaría de Turismo y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar una persona que se comprometiera para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión consistente en brindar seguridad de forma eficiente, eficaz y oportuna en las playas de San Andrés. 2) Que la Oficina de Talento Humano en documento de fecha 2 de abril de 2020, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en la Secretaría de Turismo de la Gobernación de San Andrés Isla, enunciada en el numeral anterior. 3) Que la Secretaría de Turismo de la Gobernación de San Andrés Isla, elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del Decreto 1082 del 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que la Secretaría de Turismo de la Gobernación de San Andrés Isla, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 7) Que el encargado de Presupuesto de la Gobernación de San Andrés Isla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1589 de 30 de marzo de 2020, para la celebración del presente contrato. 8). Que la Gobernación de San Andrés Isla, entidad territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos y procedimientos orientados a ejecutar el plan de acción, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al estado. 9). Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. 10). Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el artículo 9 ibidem. 11). Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 decreto 1082 del 2015, que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 12). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 2015, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Turismo, en la realización de actividades de inspección turística y a velar, guiar y asesorar a los prestadores de servicios turísticos con el fin de que cumplan con las debidas disposiciones que establece la Ley 300 de turismo y las modificaciones de la misma establecidas en la Ley 1101 de 2006 y 1558 de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80

4

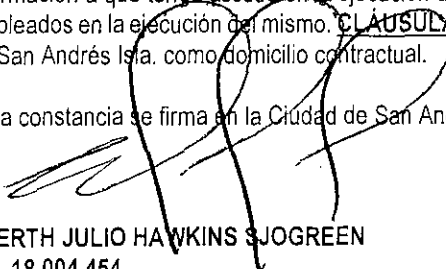
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01	Página 2 de 4

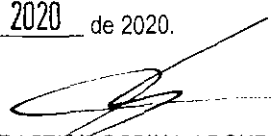
de 1337 de 2020 y sds decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1) Inspeccionar la prestación de servicios turísticos ofrecidos por entidades turísticas o en áreas de interés turístico e informar sobre el funcionamiento de nuevos sitios. 2) Realizar las inspecciones necesarias para la emisión de conceptos favorables, elaboración actas y los documentos necesarios para dichos fines. 3) mantener actualizados los datos respecto a los vendedores y personas que presten servicio en sitios de interés turísticos. 4) Brindar información a los prestadores de servicios turísticos respecto de las decisiones, recomendaciones y orientaciones adoptadas por la entidad territorial o suministrada por intermedio de esta. 5) Informar sobre las quejas que se presenten sobre el funcionamiento de los sitios de interés turístico. 6) Informar sobre cualquier anomalía o fenómeno que ocurra en los sitios naturales de interés turístico de las islas o respecto de turistas. 7) Vigilar el comportamiento de los turistas en los sitios turísticos, playas y públicos e informar a la secretaria respecto de situaciones que pudieran ocasionar accidentes. 8) Apoyo en las campañas de limpieza y embellecimiento. 9) Acompañamiento y apoyo logístico en las actividades y eventos organizados por la secretaria de turismo. 10) presentar un informe mensual de las actividades realizadas y contempladas en el contrato. 12) presentar informe parcial y final de todas las actividades y procesos relacionados y contemplados en el contrato, con evidencias fotográficas. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN:** LA GOBERNACIÓN se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será 7 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de clausula penal pecuniaria, contractual de sanciones. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$14.831.467) M/CTE;** **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - LA GOBERNACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en **cuotas mensuales** por valor cada una de **DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.118.781) M/CTE**, que se pagarán mes vencido, todo lo anterior, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Turismo y/o quien haga sus veces de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante


	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01	Página 4 de 4

E 1337 - 2020
 CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOPI). **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1589 de 30 de marzo de 2020. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.-** a) Requerimiento de la Secretaría de Turismo de la Gobernación de San Andrés Isla. b) Estudio de necesidad y conveniencia. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano. d) Constancia de idoneidad expedida por la Secretaría de Turismo de la Gobernación de San Andrés Isla. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla, como domicilio contractual.

Para constancia se firma en la Ciudad de San Andrés Isla, a los 29 MAY 2020 de 2020.


 EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
 CC. 18.004.454
 Gobernador
 Departamento Archipiélago

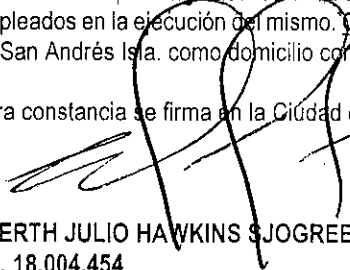

 SEBASTIAN OSPINA ARCHBOLD
 CC. 1.123.626.999
 Secretario de Turismo
 Supervisor

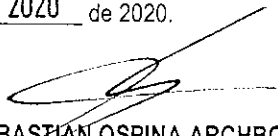

 ANA GABRIELA ORTIZA DE MEZA
 CC 1.123.635.999 de San Andrés
 EL/LA CONTRATISTA

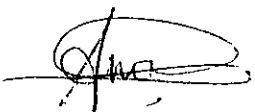
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01	Página 4 de 4

1337 - 2020
 CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOPI). **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1589 de 30 de marzo de 2020. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.-** a) Requerimiento de la Secretaría de Turismo de la Gobernación de San Andrés Isla. b) Estudio de necesidad y conveniencia. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano. d) Constancia de idoneidad expedida por la Secretaría de Turismo de la Gobernación de San Andrés Isla. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla, como domicilio contractual.

Para constancia se firma en la Ciudad de San Andrés Isla, a los 29 MAY 2020 de 2020.


 EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
 CC. 18.004.454
 Gobernador
 Departamento Archipiélago


 SEBASTIAN OSPINA ARCHBOLD
 CC. 1.123.626.999
 Secretario de Turismo
 Supervisor


 ANA GABRIELA ORTIZA DE MEZA
 CC 1.123.635.999 de San Andrés
 EL/LA CONTRATISTA


 Revisó: Sebastián Ospina/ Sec. Turismo 